



Resolución Directoral Regional

N.º __0907_-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, D 3 MAYO 2023

Visto, el expediente N° 001-2023885658 de fecha 24 de abril de 2023 que contiene el Oficio N° 1111-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVY, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 1344-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 y Resolución Jefatural N° 3843-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300; según Resolución Judicial N° 23 asignada en el expediente judicial N° 00576-2015-0-2201-JM-LA-01, en un total de diecisiete (17) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Resolución Jefatural N° 1344-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 27 de febrero de 2018; el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 — Educación San Martín, reconoce ejecutar en cumplimiento al mandato judicial, el recalculo del beneficio por concepto de preparación de clases a favor de HUMBERTO SEGUNDO CELIZ TAFUR, la misma que no da lugar a reintegro por dicho beneficio conforme se indica en el tercer considerando de la presente resolución, puesto que se otorgó en base total de su remuneración vigente a la fecha que ordena la sentencia; asimismo con Resolución Jefatural N° 3843-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 30 de setiembre de 2019; aclara la Resolución





Resolución Directoral Regional

N.º 090 # -2023-GRSM/DRE

Jefatural N° 1344-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 27 de febrero de 2018, la misma que no da lugar a reintegro por concepto de la bonificación por preparación de clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o integra;

Que, con Oficio N° 1111-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVY, de fecha 24 de abril de 2023, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 23 de fecha 20 de marzo del 2023, asignada en el expediente judicial N° 00576-2015-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio — Sub Sede Moyobamba que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 1344-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 27 de febrero de 2018 y Resolución Jefatural N° 3843-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 30 de setiembre de 2019;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 1344-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 27 de febrero de 2018 y la Resolución Jefatural N° 3843-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 30 de setiembre de 2019, que reconoce ejecutar y aclarar , el recalculo del beneficio por concepto de preparación de clases, en cumplimiento al mandato judicial, a favor de HUMBERTO SEGUNDO CELIZ TAFUR, la misma que no da lugar a reintegro por concepto de la bonificación por preparación de clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o integra; mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 23 de fecha 20 de marzo del 2023, asignada en el expediente judicial N° 00576-2015-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio — Sub Sede Moyobamba.









Resolución Directoral Regional

N.º __090\(\frac{1}{2} -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 300 — Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimento a la Resolución Judicial N° 23 de fecha 20 de marzo del 2023, asignada en el expediente judicial N° 00576-2015-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio — Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín al interesado, a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuíza Pérez Director Regional de Educación

AIP/DRESM KAMG/AJ DCVZ/A.AJ GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.

08 MAY 2023

Moyobamba,...

Alicia Pinedo Gasique SECRETARIA GENERAL C.M. 01000835470